

CONSTANCIA SECRETARIAL: Por el cúmulo de procesos y las acciones de tutelas, incidentes de desacato, disciplinario, audiencias públicas orales, donde alguno de los servidores del despacho, debe acompañar a la señora juez para el manejo de los equipos de grabación del video etc.; no hay empleados del centro de servicios que colaboren en este aspecto, entrega de títulos siendo dispendiosa dicha tarea y el poco personal que hay en estos juzgados, por son: secretaria, auxiliar judicial, oficial mayor y la juez, se acumula carga laboral, debiendo ser revisados las actuaciones tanto por la secretaria como por la señora juez, de los proyectos que realizan los dos empleados.

Julio 29 de 2021

VALENTIMA MARTINEZ VARGAS
AUXILIAR JUDICIAL

Proceso: U.M.H. Y D.L.S.P.
Radicado No. 2021-00122-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío

Veintinueve de julio del dos mil veintiuno

Vista la constancia que antecede, se requiere a la parte interesada, con el fin de que proceda a cumplir con el numeral quinto del auto admisorio de fecha 09 de Junio del 2021, en razón a que este proceso requiere requisito de procedibilidad, esto es, la conciliación cuando no tiene medida cautelar, y como quiera que no ha hecho efectiva la misma, (ley 640 del 2001, inciso 5 art.35), se le concede 30 días para su cumplimiento, so pena de terminación por desistimiento tácito, esto conforme al numeral 1 artículo 317 del C.G.P,

NOTÍFIQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 30-07-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA